

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras.

Director: Esteban Guardiola.

Administrador: Rosendo Ferrary C.

SERIE 522

TÉGUCIGALPA, MIÉRCOLES 19 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚM. 5.212

SUMARIO

NOTAS EDITORIALES.

PODER EJECUTIVO

GUERRA Y MARINA—Acuerdos emitidos del 2 al 6 de septiembre de 1919.

Notas editoriales

TALLERES.

Nos referimos hace poco a la disposición gubernativa sobre la demolición de las bartolinas de la Penitenciaría Nacional. Hoy tenemos el gusto de informar que, en el sitio que aquellas ocupaban, se construirán departamentos a propósito para el establecimiento de talleres, según el plano que ha levantado últimamente el arquitecto italiano don Augusto Bressani.

Esta disposición no puede ser más acertada. Se trata de redimir al delincuente por el trabajo, convirtiéndolo en un ciudadano útil. El que llega al término de su condena, saliendo capacitado para ejercer su actividad en un arte u oficio y, muchas veces, con ahorros para atender a los gastos de su establecimiento al entrar de nuevo en el goce de la vida libre.

CORREOS

Por disposición del señor Presidente de la República, el señor Ministro de Fomento ha mandado a establecer dos correos pesados semanales entre esta población y el litoral del Norte.

La Dirección General de Correos ha celebrado, al efecto, dos contratos: una para el transporte de la correspondencia a Comayagua, que se hará en automóvil; y otra para la conducción de la misma, desde esa última ciudad a Potrerillos y oficinas intermedias. Los correos saldrán de Tegucigalpa los días lunes y viernes de cada semana, a las siete de la mañana.

Las ventajas que se obtendrán con esa disposición son incalculables. La capital de la República estará en comunicación más frecuente con el exterior y, especialmente, con la Costa Norte que, por su situación geográfica, las grandes

empresas que en ella están radicadas y sus cuantiosos elementos de riqueza, es la región más floreciente del país.

PODER EJECUTIVO

GUERRA Y MARINA

Se autoriza la erogación de \$ 46.50

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 46.50) cuarenta y seis pesos cincuenta centavos, que la Administración de Aduana de Roatán pagó en planillas diarias para sostenimiento de los reos militares en aquella jurisdicción, durante el mes de agosto último. La erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$100.00) cien pesos, que por la Caja Nacional se pagarán a las siguientes personas por sueldos devengados, durante el mes de agosto último, como Médico, Enfermera y Mandadera, respectivamente, de la Enfermería Militar, así:

Al Dr. Tito López Pineda... \$ 60.00
A María Antonia Fonseca... 30.00
" Margarita Cerrato..... 10.00

Suma..... \$ 100.00

El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 250.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que por la Administración de Rentas de Yuscarán, se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en pagar los sueldos devengados por los siguientes miembros del Consejo de Guerra establecido en aquella ciudad, durante el mes de agosto último, así:

Mayor Rosendo Ramírez S., Vocal..... \$ 80.00
Capitán Carlos Rodríguez, Fiscal 60.00
Capitán José María Lagos P... 60.00
Juez Instructor..... 60.00
Teniente Felipe Cerrato Lezama, Secretario..... 50.00

Total..... \$ 250.00

El Gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 28.25

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 28.25) veinte y ocho pesos veinte y cinco centavos, que la Aduana de Trujillo pagó en planillas diarias para sostenimiento de los reos militares en aquella jurisdicción, durante el mes de agosto último. La erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 1.586.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 1.586 08) mil quinientos ochenta y seis pesos ocho centavos, que importó el giro de..... \$ 1.500.00 más la comisión de \$ 86 08 pagada al Banco Atlántida, que el señor Cajero Nacional remitió al Dr. Miguel A. Fortín a San Salvador. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 30 00) treinta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a don J. R. M. Colindres, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, valor que invertirá en comprar un rollo de carpeta, para servicio de la fuerza expedicionaria que sale para Yucarán. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invirtió en los funerales del soldado Santos Soriano, muerto en servicio activo en el Batallón de Veteranos N° 1, de la Guarnición de su mando. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 341.75

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 341.75) trescientos cuarenta y un pesos setenta y cinco centavos, valor que el Receptor de Rentas de Valle de Angeles, entregó a los siguientes Jefes Expedicionarios, como sigue:

El 23 de julio último al Coronel Carlos Sánchez	\$ 41.75
El 24 de agosto último al Coronel Teófilo Sánchez ..	300.00

Suma \$ 341.75

El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Choluteca se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en los gastos de los funerales del soldado Andrés Aguilar, muerto en servicio activo en aquella guarnición. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas de la Sección Militar de Marcala al Coronel don Faustino Cruz, con el sueldo del Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza de la Sección Militar de Marcala al Mayor Jesús Pereira Orellana, con el sueldo del Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 627.25

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 627.25) seiscientos veinte y siete pesos veinte y cinco centavos, que la Administración de Aduana de Roatán pagó en planillas para sostenimiento de las fuerzas extraordinarias del departamento de Islas de la Bahía, durante el mes de agosto último. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 51.25

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 51.25) cincuenta y uno pesos veinte y cinco centavos, valor de veinticinco botellas de aguardiente y un garratón que contenía dicho líquido, que la Administración de Rentas de este Departamento entregó al General Ciro Mora para servicio médico de la Guardia de Honor Presidencial, según oficio que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dirigió al Ministerio de la Guerra, con fecha tres del corriente. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 16.00) diez y seis pesos, que la Caja Nacional hará efectivos al Capitán Medardo R. Varela, valor con que se le habilita para trasladarse a la ciudad de Yoro, en donde prestará sus servicios como Secretario de la Comandancia de Armas. Este gasto se

imputará a la Partida 13, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriano

Se autoriza el gasto de \$ 187.48

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 187.48) ciento ochenta y siete pesos cuarenta y ocho centavos, que la Administración de Rentas de Juticalpa pagó en los últimos días del mes de julio pasado, para sostenimiento y gastos de la Fuerza Extraordinaria de aquella Plaza. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

A. Soriano

Se autoriza el gasto de \$ 342.06

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 342.06) trecientos cuarenta y dos pesos seis centavos, valor que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula, pagó al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, de la manera siguiente:

Agosto, 4—Valor de 300 salveques y 800 divisas... \$ 225.00

Agosto, 4—valor del desempeño de una comisión militar... 5.50

Agosto, 4—valor de 4 cinchas, 4 tenedoras y 4 lasos... 4.50

Agosto, 4—valor de 9½ libras manilla... 18.06

Según oficio del Ministro de Hacienda, fecha 7 de agosto, detallado así: Por valor de 200 divisas... \$ 45.00

Por valor de 38 jaquimas... 50.00 94.00

Suma... \$ 342.06

El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriano

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en los funerales del soldado Félix Cruz, muerto en servicio activo en esta plaza. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se autoriza la erogación de \$ 562.52

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 562.52) quinientos sesenta y dos pesos cincuenta y dos centavos, que la Administración de Rentas de La Paz pagó por gastos extraordinarios de guerra, durante el mes de julio recién pasado, así:

Para sostenimiento de los reos militares durante los meses de junio y julio... \$ 37.50

Por gastos de escritorio del Consejo de Guerra, durante el mes de junio... 5.00

Un recibo pagado a Ulises C. Valenzuela, Coronel de alta... 23.38

Un recibo pagado a Juan R. Bulnes, Tenientecoronel de alta... 24.00

Un recibo pagado al Coronel Alfredo Pineda, como habilitación... 10.00

Un recibo pagado a Tibucio Alvarado, Mayor de alta... 18.66

Para la habilitación de la Fuerza Expedicionaria del Teniente Coronel Juan R. Bulnes... 326.26

Para sueldo de la fuerza extraordinaria al mando del Coronel Ulises C. Valenzuela... 117.77

Suma... \$ 562.52

Estos gastos se imputarán a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Jefe del Primer Regimiento de Artillería, Coronel José León Majano, dos meses de licencia con goce de sueldo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVI, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se autoriza el gasto de \$ 70.00

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 70.00) setenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Coronel Abel V. Villacorta, valor que invertirá en la compra de un revólver para servicio del Ejército. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Subteniente David R. Espinal, como agregado a la Secretaría de Guerra y Marina, quien devengará el sueldo de su grado. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo I, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

10—Conceder al Coronel Abelino Díaz, dos meses de licencia para separarse del empleo de Comandante del Batallón de Veteranos Nº 1 de esta guarnición, con goce íntegro de sus haberes; debiendo encargarse de dicho puesto, el Jefe del mismo, Mayor Pedro Gómez. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se conceden varios ascensos

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1919

El Presidente Constitucional de la República

Considerando: que los Tenientes Coronales Enrique Varela, José María Monterroso, Abel V. Villacorta, Alfonso Castro, Héctor Galindo, Mariano Bertrand Anduray y Jesús Cárcamo han observado una conducta distinguida prestando importantes servicios en la actual campaña; por tanto, haciendo aplicación de la atribución 18 del Art. 106 de la Constitución Política, y artículos 1.605 y 1.606 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Ascender a los expresados Tenientes Coronales al grado de Coronel del Ejército de la República, mandando que se les extienda el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A Soriano.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su despacho el denuncia que dice:—«Denuncio.—S. P. E.—En representación de los señores Ellsworth White Mudgelt, casado, Inero, y Plaford George Sawyer, soltero, Orlujano Dentista, mayores de edad, vecinos de La Ceiba, según el poder que acompaño para que se copie, vengo a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, la que llevará por nombre «Camalotillo», y limita: al norte, por camino de Pinalejo a San Pedro Sula; al sur, por una línea directa del río de Chamelecón, media milla abajo del lugar llamado Camalotillo, a un punto conocido con el nombre de Ojos de Agua; al este, por una línea directa de Ojos de Agua al lugar llamado Manigua, y al oeste, por otra línea, desde un punto en el río Canatillo, con rumbo norte hasta el camino de San Pedro Sula a Pinalejo. Os suplico dar a esta petición el trámite de ley y, en definitiva, conceder a mis poderdantes la zona descrita.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1919.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su despacho el denuncia que dice:—«Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado general de los señores Ellsworth White Mudgelt, casado, Inero, y Plaford George Sawyer, soltero, Orlujano Dentista, mayores de edad, vecinos de La Ceiba, según se ve de la escritura que presento para que se razore, vengo a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, la cual llevará por nombre «Santa Cruz» y lmi-

ta: al norte, por el camino real de San Pedro a Pinalejo; al sur, por una línea que partiendo del punto «Los Gracianos» llegue a la loma «Guatemalpa»; al este, por el camino del pueblo de Santa Cruz, con dirección al río Chamelecón, hasta llegar media legua más abajo del paso de San Francisco; y al oeste, por una línea directa que partiendo del camino que conduce de San Pedro Sula a Pinalejo encuentre al río Chamelecón como una milla más abajo del paso de San Francisco. Os suplico que, previos los trámites de ley, concedáis a mis representados la zona mineral descrita.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1919.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice:—«Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Comayagüela, ante Vos, respetuosamente expone: que es apoderado sustituto de la Goodyear Tire & Rubber Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio y domiciliada en la ciudad de Akron, Condado de Summit, en dicho Estado; y que tiene el asiento de sus negocios en el N° 1144 de la calle East Market, en la expresada ciudad de Akron; que dicha compañía fábrica suelas y tacones para botas y zapatos, de una composición artificial, artículos que protege con la siguiente marca de fábrica: Esta marca de fábrica fué registrada bajo el número 116.519, el 8



de mayo de 1917, en la ciudad de Washington, D. C., en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América y el registro estará en vigor por veinte años, a contar de la fecha.—The Goodyear Tire & Rubber Company se reserva sus derechos en la marca de fábrica expresada, y en nombre de ella pide el suscrito su registro.—Acompaña: la declaración en que el Abogado D. Rómulo E. Durón le sustituye el poder de dicha compañía, el certificado del registro, debidamente legalizado y con la traducción respectiva, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el cliché o electrotipo que la representa.—En esta virtud, os pide que resolváis de conformidad la presente solicitud, previas las formalidades de ley.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1919.—Gonzalo S. Sequeros.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber la diligencia que dice:—Se solicita título supletorio.—Señor Juez 1° de Letras de lo civil.—Yo, Francisco Cruz, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, comparezco solicitando título supletorio de una casa y un solar sitos en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, fundándome para ello en los hechos siguientes:—1° Desde hace más de diez años estoy en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de una casa de bahar que, cubierta de teja, situada en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, de catorce varas tres cuartas de oriente a poniente, por cinco varas de norte a sur; compuesta de una sala, dos cuartos y una cocina, en la forma siguiente: un cuarto por el rumbo po-

niente de dicha casa, de tres varas una cuarta de oriente a poniente y una cocina al poniente del cuarto aludido, de cuatro varas una cuarta de oriente a poniente; la sala al poniente de la cocina, de cuatro varas una cuarta de oriente a poniente; y un cuarto al poniente de la sala, de tres varas y media de oriente a poniente teniendo todas ellas la misma dimensión, de cinco varas de norte a sur, cuya casa está ubicada en un solar de treinta y ocho varas de norte a sur por cuarenta y dos varas y media de oriente a poniente; cuyo solar termina en forma de cuchilla hacia el oriente y se encuentra circulado de madera, piedra alambre y barranco, siendo los límites como sigue: al norte, terreno de don Santos Soto y casa de don Siforiano Galindo; al sur, terreno de Julián Gutiérrez; al oriente, camino de por medio, terreno de doña Rosa Molina; y al Poniente, casa de Mercedes Valladares y solar de Florencia Rodríguez.—2° Que dicha casa y solar los poseo como legítimo dueño, desde hace más de diez años, en virtud de habérmelos donado mi difunta madre doña Felipa Cruz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo vecindario.—3° Que aproximadamente poseo dichos inmuebles desde el año de mil novecientos seis.—4° Que no tengo título, por motivo de haber fallecido mi referida madre y no haberle sido posible otorgármelo; y—5° Que no existen otros poseedores reivindicativos. Por lo antes manifestado, pido al señor Juez se digne admitirse información de los testigos sobre los hechos que dejo denominados, para lo cual propongo a los señores don Teodoro Valladares, viudo, don Pablo Zepeda y don Domingo López, casados, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de esta ciudad. Admitida esta solicitud y evacuada la información y demás trámites de ley, pido al señor Juez se digne mandarme extender copia certificada de las diligencias, mandando extender en el Registro la inscripción respectiva, para que dichas diligencias me sirvan de título para poder disponer de mis bienes descritos, sin perjuicio de tercero. Artículos 2.331, 2.332, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.336 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1919.—A ruego de Francisco Cruz, que no se sabe firmar, Gonzalo Zepeda.—Lista de testigos: Teodoro Valladares viudo Pablo Zepeda y Domingo López, casados, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario, residentes en el barrio de El Guanacaste.—La misma fecha.—Por Francisco Cruz, Gonzalo Zepeda.—Presentado en su fecha.—V. Gálvez.—Juzgado 1° de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, trece de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Por presentada la solicitud que antecede.—De conformidad al Art. 2.333 del Código Civil, publíquese en La Gaceta, por tres veces, de treinta en treinta días y firme en la tabla los avisos correspondientes.—Notifíquese.—Carlos Castillo G.—Lisandro V. Gálvez, Secretario.—Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1919.

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de hoy se admitió el denuncia que dice:—«Dominio útil.—S. P. E.—Yo, Venancio Montalván, mayor de edad, casado, propietario y vecino de León, República de Nicaragua, ante Vos, con el debido respeto, vengo a exponer: en el lugar denominado San Jerónimo de Las Palmas, jurisdicción de El Triunfo, departamento de Choluteca, se encuentra un lote de terreno nacional, baldío, limitado así: al Oriente, sitio de San Juan; al Poniente, terreno de Las Lajas; al Norte, terreno nacional del mismo San Jerónimo de Las Palmas; y al Sur, los ríos Negro y Guasale. En el deseo de cultivar aquella zona, vengo a pedir el dominio útil en una extensión de quinientas hectáreas, lo que suplico concederme, mediante los trámites legales. Para la continuación del asunto, dejo como mi representante con facultad de sustituir y revocar sustitutos, al señor Licenciado don Miguel P. Lirizábal.—Tegucigalpa, marzo 18 de 1917.—Venancio Montalván.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 22 de octubre de 1919.

RODOLFO PINEDA.